

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO NO. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO N° 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD

COOPERATIVA Nit. 860.524.654

OBJETO: CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO No. 5211740 SUSCRITO ENTRE

LA UPTC Y ECOPETROL.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$149.279.568,00) M/LEGAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN MENCIÓN ES DECIR SETENTA Y DOS (72) MESES.

RUBRO. Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 20 ADM Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP) Seguros. CDP No. 2 del 10 de enero de 2013.

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654 sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 3296 Notaría 41 de Bogotá D.C. del 16 de Noviembre de 1993, inscrita el 22 de Noviembre de 1993 bajo el número 428.026 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 1107 del 05 de Mayo de 2011, inscrita el 19 de Mayo de 2011 bajo el Número 01480388, y representada legalmente por FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'152.694, en su calidad de Primer Suplente del Presidente según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia (Bogotá 03 de Enero de 2013), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2 del 10 de enero de 2013. 2) Que según consta en el documento de fecha 10/01/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de de selección mediante Invitación privada 3) Que mediante



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD páging 1 de 7

CONTRATO No. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO N° 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL.

solicitud de contratación No. 3 del 10 de Enero de 2013, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 2 del 10 de Enero de 2013. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato: es CONTRATAR UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO No. 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$149.279.568.00) M/LEGAL. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará al contratista el valor total de la orden, previa presentación de la factura, aprobación por parte de la supervisión en el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la entidad y soporte de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, dentro de los treinta días siguientes a la facturación con los requisitos legales. Para la realización del pago correspondiente se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARÁGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones de la Invitación Privada No. 001 de 2013 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el día Veintinueve (29) de Enero de 2013; 3) Las modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones que se suscriban; 4) Los demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones propias de la esencia y la naturaleza del presente contrato y las consignadas en el pliego de condiciones EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes: 1. OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en el presente contrato, en la propuesta de fecha 29 de Enero de 2013 y en el pliego de condiciones de la Invitación Privada No. 001 de 2013 b) Reportar en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato a LA UNIVERSIDAD; c) Prestar su colaboración oportuna a LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y garantizar que éste sea de la mejor calidad; d) Acatar los acuerdos que se lleguen a suscribir la Upto y



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO N° 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL.

Ecopetrol S.A. e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya ejecutado el objeto contractual y/o desarrollado las actividades contratadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en pliego de condiciones o la propuesta presentada, se obliga a discutir con éstos las objeciones presentadas para constituir planes de mejora y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; f) Disponer de todos los recursos pertinentes y oportunos que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato; g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; h) Obrar de buena fe, evitar dilaciones injustificadas y abstenerse de realizar conductas que puedan afectar la ejecución del contrato; i) Responder las consultas o quejas inherentes a la ejecución del presente contrato que sean presentadas ya sea por LA UNIVERSIDAD, el corredor de seguros de LA UNIVERSIDAD o terceros a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; i) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; k) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta I) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. m) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). n) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a) Expedir y entregar la póliza objeto del presente contrato con los aspectos señalados en la propuesta presentada, dentro del término y con la cobertura establecida en el pliego de condiciones. b) una vez cumplido el tiempo de cobertura de la póliza No 600-47-994000028266 EL CONTRATISTA se compromete a hacer entrega de la ampliación de cobertura, por el tiempo restante estipulado dentro del Convenio N° 5211740 suscrito entre la UPTC Y ECOPETROL. c) Acatar las instrucciones que imparta LA UNIVERSIDAD por medio escrito durante la ejecución del contrato. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Cancelar AL CONTRATISTA el valor de las primas en la cuantía, términos y condiciones definidos en el presente contrato. 3) Suministrar la información requerida para la revisión general y ajuste de la póliza objeto del presente contrato. 4) Atender los requerimientos especiales de información que pueda requerir el CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA.- PLAZO EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución, es decir,



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

CONTRATO No. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO N° 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL.

el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad del servicio objeto del presente contrato, será de SETENTA Y DOS MESES, contados a partir de la firma de la acta de inicio del Convenio objeto de amparo. PARÁGRAFO La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. CLAUSULA SÉPTIMA.- COBERTURA DE LA PÓLIZA. De acuerdo al convenio No. 5211740 objeto de amparo de la póliza resultante del presente contrato, las garantías deben amparar los siguientes términos: a) CUMPLIMIENTO. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio No. 5211740 la cual debe estar vigente por el termino de vigencia del convenio (plazo de ejecución mas plazo de liquidación) y treinta (30) más b) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ECOPETROL Y RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS. En el evento que por cualquier motivo no se ejecuten completamente las actividades que determinaron el aporte de la sociedad, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte de ECOPETROL S.A. y vigente durante el termino de vigencia del Convenio (plazo de ejecución mas plazo de liquidación) y treinta días más. PARÁGRAFO. En caso de que la liquidación del convenio tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía, la Entidad Ejecutora del convenio deberá prorrogarla hasta la terminación de la liquidación, según lo indique por escrito ECOPETROL. De igual manera, el CONTRATISTA se obliga ampliar la vigencia del amparo prórroga del Convenio. CLAUSULA OCTAVA.-PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 20 ADM Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP) Seguros. CDP No. 2 del 10 de enero de 2013 CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la Docente MARÍA EUGENIA MORALES PUENTES Identificada con cédula de ciudadanía No. 51'951.078, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aguí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son

dod do

Página 4 de 7.

Uptc
Universidad Pedagógica y

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO NO. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO Nº 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTO Y ECOPETROL.

de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. CLAUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD Nacional del Colombia. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación contractual, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder por todos los perjuicios ocasionados tanto a LA UNIVERSIDAD como a terceros, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al ordenador del gasto un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorroque la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c)





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD Página 5 de

CONTRATO No. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO N° 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL.

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL. Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. VIGÉSIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. CLAUSULA OCTAVA.- TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo. CLAUSULA VIGÉSIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento

992



OR EL RESPETO, LA EXCELENCIA EL COMPROMISO SOCIAL

No. 124 CONTRATAR PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO Nº 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL.

del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Publicación del contrato en la página WEB de la Universidad. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2013.

LA UNIVERSIDAD.

GUSTAVO ORLÁNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

EL CONTRATISTA.

FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL

ASEGURADORÀ SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

Nit. 860.524.654









ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA TY TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica v

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de seguros

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL



Contrato No. 124 **Fecha** 13 de febrero de 2013 Valor Total \$149.279.568,00 **IVA** \$20.590.285,24 Anticipo \$0,00

Contratista

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD

860524654

Dirección

COOPERATIVA

Nit.

CL. 100 CR. 9A 45 P 12 CALLE 20 N?10-36

7426537

Ciudad

BOGOTÁ D.C.

Teléfono

Cédula

Representante Legal Plazo de ejecución

2160 Días

Objeto General

CONTRATAR POLIZA DE CUMPLIMIENTO. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL. PLAZO DE EJECUCION

SERA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO EN MENCION.

Ordenador

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ

Cédula

6770318

Interventor/Supervisor MARIA EUGENIA MORALES PUENTES

Cédula

51951078

REFERENCIAS

PRESUPUESTO DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Solicitud de contratación No.3 del 10 de enero de 2013

Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.20

"CONVENIO No.5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC - ECOPETROL"

Certificado de disponibilidad No.2 del 10 de enero de 2013

Acta de adjudicación No.104 del 06 de febrero de 2013

Ejecutor

Convenio No.5211740 suscrito entre la UPTC-ECOPETROL

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO RECURSO **CONCEPTO**

VALOR

ITEM

Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA

\$264.607.383,50

3.1.2 20 ADM

Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP)

\$264.607.383,50

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

DESCRIPCION DE PAGO

VALOR PAGO

VALOR AMORTIZACION

VALOR

1 Se pagara al contratista el valor total de la orden, previa presentacion de la factura, aprobacion \$149,279,568,00

\$0.00

ITEMS

ITEM

UNIDAD CANTIDAD **VALOR UNITARIO**

\$149.279.568,00

2.5.11 Polizas de seguros.

CUMPLIMIENTO BUEN MANEJO Y CORRECTA POLIZA DE INVERSION DE ANTICIPO CON DESTINO AL CONVENIO 5211740 SUSCRITO ENTRE LA UPTC Y ECOPETROL

DESCRIPCIÓN

1.00

\$128.689.282,76 16%

\$149.279.568,00

EJECUCIÓN - 13 de febrero de 2013



Elaboró: DMORENOB

Página 1 de 2

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

UNIVERSIDAD PEDAGOGICATY TECNOLOGICA DE COLOMBIA



Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de seguros

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL



00101-2013-233-000124-00

Contrato No.	124
Fecha	13 de febrero de 2013
Valor Total	\$149.279.568,00
IVA	\$20.590.285,24
Anticino	\$0.00

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Rectoria 998 Liliana f.

EJECUCIÓN - 13 de febrero de 2013

Elaboró: DMORENOB

Página 2 de 2

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

C.C. 860524654

A SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD